



PROPUESTA SOBRE RECUPERACIÓN DE LA CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

En diciembre de 2006 se suscribió con las organizaciones sindicales CEMSATSE, FSP/UGT, CCOO y CSI/CSIF el *ACUERDO DE 12 DE DICIEMBRE 2006 DE LA MESA SECTORIAL DESANIDAD POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL PARA LOS MEDICOS Y OTROS LICENCIADOS SANITARIOS ESPECIALISTAS Y NO ESPECIALISTAS; ENFERMERAS Y OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS; Y LA PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA EL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C Y D Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A, B, C, D Y E DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.*

Durante los años 2006 al 2009 se convocaron sucesivamente los procedimientos ordinarios de encuadramiento inicial al sistema de carrera y promoción profesional en los Niveles I al III, y los procedimientos extraordinarios para el personal mayor de 64 años y para el personal mayor de 59 años, en los tres subgrupos que contemplaba el Acuerdo: personal médico y otros licenciados sanitarios especialistas, enfermeras y otros diplomados sanitarios y personal sanitario de los grupos C y D y personal no sanitario de todos los grupos.

El citado Acuerdo, que contemplaba que en el año 2010 debía finalizar el proceso de encuadramiento inicial en todas las categorías, quedó en suspenso por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29-12-2009, así como por las sucesivas Leyes de Presupuestos. Como consecuencia de ello no ha llegado a convocarse el procedimiento ordinario de encuadramiento inicial para el Nivel IV (a excepción de la convocatoria especial para mayores de 64 o 59 años, realizada en aquellos años).

Teniendo por tanto la intención de completar el encuadramiento inicial al Sistema de Carrera y Promoción en todos sus Niveles (4 Niveles) y de dar entrada al Sistema a todos los profesionales del SMS que han obtenido la condición de personal fijo del SMS durante estos años en los que ha estado suspendido el Acuerdo de 2006,

Vista la Disposición Vigésima, Apartado 3 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM,



Vistos los apartados 4.6 y 6.1 del Acuerdo de Mesa General de Negociación de 6 de octubre de 2015, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, y según lo acordado en la Mesa General de Negociación celebrada el día 14 de marzo de 2016, se propone elevar a la Mesa General de Negociación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Sobre recuperación de la carrera y promoción profesional del personal del servicio murciano de salud, con las condiciones adicionales específicas que se describen a continuación:

1. En el segundo trimestre de 2016 se realizará:
 - a. Convocatoria del Nivel I para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006.
La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel I para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de OCTUBRE de 2016.
 - b. Convocatoria de Progresión de Nivel I a II; de Nivel II a III; y de Nivel III a IV, para aquellos profesionales que ya tuvieran reconocido el Nivel I, II o III con anterioridad a 2016: Se progresará al Nivel inmediatamente superior al reconocido siempre que se acrediten en la fecha de convocatoria 10, 15 o 25 años de antigüedad, respectivamente (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 25 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 12 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años, en el caso de la progresión de Nivel III a IV).

La efectividad económica del reconocimiento de progresión a estos Niveles II, III y IV se realizará con fecha de efecto del 1 de octubre de 2016, y supondrá el abono hasta el 30 de septiembre de 2017 del 25 % del importe total del Nivel II, III y IV al que se ha



progresado en cada caso. Durante los años siguientes el abono de las cuantías de cada nivel se ajustará a los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

	1 OCTUBRE 2016 a 30 SEPTIEMBRE 2017	1 OCTUBRE 2017 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2018	1 OCTUBRE 2018 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2019	1 OCTUBRE 2019 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2020
II	25 %	100 %	100 %	100 %
III	25 %	50 %	100 %	100 %
IV	25 %	50 %	75 %	100 %

2. En el segundo trimestre de 2017 se realizará:

a. Convocatoria del Nivel II para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios de antigüedad del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años.
- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel II para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de OCTUBRE de 2017.

b. Convocatoria de Progresión de Nivel II a III; y de Nivel III a IV, para aquellos profesionales que ya tuvieran reconocido el Nivel II o III con anterioridad a 2017: Se progresará al Nivel inmediatamente superior al reconocido siempre que se acrediten



en la fecha de convocatoria 15 o 25 años de antigüedad, respectivamente, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 60 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 35 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en el caso de la progresión de Nivel III a IV)
- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de progresión a estos Niveles III y IV se realizará con fecha de efecto del 1 de OCTUBRE de 2017, y supondrá el abono hasta el 30 de septiembre de 2018 del 50 % del importe total del Nivel III y IV al que se ha progresado en cada caso. Durante los años siguientes el abono de las cuantías de cada nivel se ajustará a los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

	1 OCTUBRE 2017 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2018	1 OCTUBRE 2018 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2019	1 OCTUBRE 2019 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2020
II	100 %	100 %	100 %
III	50 %	100 %	100 %
IV	50 %	75 %	100 %



3. En el segundo trimestre de 2018 se realizará:

- a. Convocatoria del Nivel III para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios de antigüedad del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años.
- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel III para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de OCTUBRE de 2018.

- b. Convocatoria de Progresión de Nivel III a IV, para aquellos profesionales que ya tuvieran reconocido el Nivel III con anterioridad a 2018: Se progresará al Nivel inmediatamente superior al reconocido siempre que se acrediten en la fecha de convocatoria 25 años de antigüedad, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 60 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 35



horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en el caso de la progresión de Nivel III a IV)

- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de progresión a este Nivel IV se realizará con fecha de efecto del 1 de OCTUBRE de 2018, y supondrá el abono hasta el 30 de septiembre de 2019 del 75 % del importe total del Nivel IV al que se ha progresado, de acuerdo a la siguiente tabla:

	1 OCTUBRE 2018 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2019	1 OCTUBRE 2019 A 30 de SEPTIEMBRE DE 2020
II	100 %	100 %
III	100 %	100 %
IV	75 %	100 %

4. En el segundo trimestre del año 2019 se realizará:

- a. Convocatoria del Nivel IV para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios de antigüedad del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 60 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 35 horas de formación continuada relacionada con la



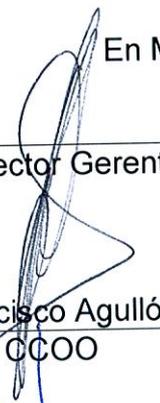
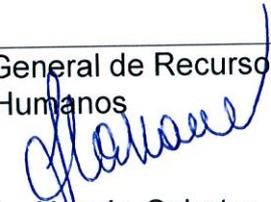
categoría profesional y acreditada por organismos oficiales)

- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel IV para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de OCTUBRE de 2019.

5. El resto de las estipulaciones del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 que no se opongan a las presentes condiciones, continuarán vigentes.
6. Antes del 30 de septiembre de 2020 deberá negociarse y aprobarse un Sistema de Carrera y Promoción profesional definitivo que contemple los criterios de adscripción a cada Nivel y los de Progresión entre Niveles, de acuerdo a un modelo de evaluación de la competencia de todos los profesionales, que deberá incluir aspectos asistenciales, docentes, de investigación y de compromiso con la Organización.

En Murcia, a quince de marzo de 2016.

El Director Gerente 	El Director General de Recursos Humanos 
Fdo. Francisco Agulló Roca CCOO	Fdo. Pablo Alarcón Sabater UGT
Fdo: María Jesús Gómez Ramos CESM	Fdo: M ^a Ángeles del Amo Sánchez La Secretaria,
Fdo: Ángel Victoria López Juan 	Fdo.: M ^a Carmeri Sarabia Bernejo 

